



**REGLAMENTO DE EVALUACION
Y PROMOCION DE LOS
ALUMNOS
COLEGIO BICENTENARIO
NOBEL SCHOOL PARRAL**

Año Escolar 2025



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS COLEGIO BICENTENARIO NOBEL SCHOOL PARRAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- Nombre del Establecimiento : Colegio Bicentenario Nobel School Parral
- RBD : 011336-0
- Dirección : Dieciocho 1090 Parral
- Dependencia : Particular Subvencionado Gratuito
- Niveles Educativos : Nivel Parvulario (NT1, NT2), Educación Básica, Educación Media Científico Humanista.

2.- FUNDAMENTACION:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes se fundamenta en el Decreto N° 67 del año 2018, cuyo propósito es informar sobre los criterios y normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular del Colegio Nobel School de Parral, en los niveles de Educación Básica y Media formación general y diferenciada.

La normativa Legal en que se fundamenta este Reglamento Interno es la siguiente:

- Decreto N° 67 del año 2018 Ministerio de Educación.
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nobel School de Parral.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.- PLANIFICACION DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Título I° DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio Nobel School de Parral en la Enseñanza Básica y Media.

Artículo. Nº2:

En planificación del proceso enseñanza aprendizaje en las diferentes asignaturas del plan de estudios del respectivo curso, será a través de Unidades de aprendizaje, las que contendrán a lo menos: Nombre de la Unidad, Objetivo de Aprendizaje, actividades, Indicadores y las distintas formas de evaluación sugeridas por el docente.

Artículo Nº 3:

El marco referencial de los objetivos educacionales generales, lo darán los planes y programas de estudio vigente, nuestra realidad educativa y las metas propuestas como deseables por el Colegio.

Artículo Nº 4:

La planificación anterior se hará clase a clase, apoyados por una plataforma digital, lo que permitirá hacer los ajustes que correspondan en forma oportuna, conforme los resultados que se obtengan y el contexto particular de cada curso.

Artículo Nº 5:

Para los efectos de la organización y administración del proceso educativo, las asignaturas del plan de estudios se agruparán en área humanista, científico y técnico artístico, para todos los cursos de Educación básica y Media.



Artículo Nº 6:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Retroalimentación:** Acción formativa donde el estudiante recibe información del/la docente sobre su desempeño en relación a las metas de aprendizaje y que tienden a una mejora de estos. Es un componente esencial en el proceso de aprendizaje donde el docente comparte información con el estudiante sobre su desempeño motivándolo para que alcance su máximo potencial según su etapa de formación.
- g) **Inclusión:** La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.
- h) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Son los estudiantes que precisan ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- i) **Adecuación Curricular:** Se entiende como los cambios a los diferentes elementos del curriculum que se traducen en ajustes a la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- j) **Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI):** Es un instrumento que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas, durante el tiempo definido para su aplicación.
- k) **Acompañamiento Pedagógico:** Es un apoyo sistemático que brinda el equipo multidisciplinario del establecimiento y los docentes, de carácter formativo a estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de habilidades pedagógicas, con lineamientos que abarquen aspectos psicosociales- escolares y que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°7:

Períodos de evaluación: El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región del Maule.

Artículo N° 8:

Evaluación: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo N° 9:

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo N° 10:

La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diversificada para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales competentes.

Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo N 11º:

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento disponible en la página WEB del Colegio Bicentenario Nobel School Parral.
- Informe parcial de Rendimiento Académico que se entrega en cada reunión de padres y apoderados.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (a fines de cada semestre, excepto casos que lo requieran antes)
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se les cite para este fin.

El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información

sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, **retroalimentar** la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

De acuerdo con su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Autoevaluación: Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

Coevaluación o evaluación entre pares: Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Evaluación Diagnóstica: Tipo de evaluación destinada a conocer el dominio que los alumnos debieran tener en las conductas requeridas para iniciar con éxito la adquisición de nuevos aprendizajes, además de detectar las posibles causas que entorpecen este avance. Sus resultados se expresarán en términos de logrado y no logrado de las conductas medidas.

Evaluación Formativa: Se hará durante el proceso enseñanza-aprendizaje y su función será determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno de los objetivos planteados y conocer cuales son los aspectos débiles o no logrados, de modo de poder indicarle las actividades que deberá realizar para superar sus dificultades y/o corregir sus errores.

Este control de calidad, deberá llevar al profesor obligatoriamente a retroalimentar permanentemente el proceso educativo. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Dentro de los instrumentos que se utilizarán para evaluar formativamente están:

- 1.- Ticket de Entrada (“Hacer ahora”)
- 2.- Ticket de salida
- 3.- Autoevaluación
- 4.- Coevaluación
- 5.- Palitos preguntones
- 6.- Etc.

Evaluación Sumativa: Su propósito será entregar información a los alumnos, Padres y Apoderados y otras instancias del sistema educativo escolar, de los niveles alcanzados, de los objetivos educacionales planteados como deseables para el alumno. Esta evaluación se hará al término de una unidad de aprendizaje tratada y se evaluarán sus objetivos fundamentales.

Cada objetivo terminal será evaluado a lo menos con tres ítems o preguntas, determinando con antelación su nivel de aceptación considerando éste, con a lo menos el 60% de exigencia en el logro del objetivo.

Este tipo de evaluación se calificará expresando sus resultados en cifras, conforme escala numérica establecida por Decreto Exento N 67. Durante el semestre existirá un tipo de evaluación coeficiente 1 que puede ser: evaluación escrita, oral, trabajos, investigaciones, práctica u otras.

Si el 50% de los alumnos que rindieron la evaluación obtienen una nota inferior a 4,0, debe repetirse la evaluación. El docente deberá reforzar los contenidos en las horas correspondientes a una semana de clases.

Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos, tales como:

- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.



- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.
- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.
- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o procesos mentales que serán evaluados.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

Artículo Nº 12: Tipos de Evaluación:

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

- a. Evaluación Diagnóstica
- b. Evaluación Inicial
- c. Evaluación Formativa
- d. Evaluación Acumulativa
- e. Evaluación Diferenciada

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: controles escritos u orales, actividades, diálogos, tanto pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, actividades prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por cada Asignatura, pudiendo ser éstas de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo Nº 13: Calendarización y criterios de evaluación

Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte del profesor jefe, tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes. Este calendario debe ser realizado todos los meses en el caso de las pruebas parciales y para los ensayos SIMCE y PAES (Internos) se dejarán calendarizadas en el mes de marzo.

La calendarización definitiva debe ser informada a los/las estudiantes con circular impresa entregada a cada alumno mes a mes, se informará a través del diario mural del curso, será publicada en la página WEB del Colegio y se entregará en reunión de padres y apoderados. Este calendario sólo podrá ser modificado por el profesor consultando a la Unidad Técnica Pedagógica.

Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación y los consensos en casos de rúbricas o pautas que acordaron con los estudiantes. También se comunicarán los criterios de evaluación a través de modelajes, y mostrando instrumentos ya aplicados, poniendo énfasis en los desempeños esperados.

Artículo Nº 14: Informar a los padres de criterios de evaluación

En forma oral y escrita en cada reunión de padres y/o apoderados y en entrevistas personales cuando la situación lo amerite se informará a los padres de los criterios de evaluación. En el caso de estudiantes con evaluación diferenciada debe quedar una constancia a través de firma que el apoderado recibió la información.

En forma escrita a través de un calendario que explicita claramente los plazos, fechas y procedimientos, conocimiento de la rúbrica, pauta, lista de cotejos, otras. Dejando constancia de la toma de conocimiento a través de su firma.

Artículo Nº 15: Tiempos y espacios para acordar criterios de evaluación

Los espacios y tiempos que los profesores prepararan y coordinaran las decisiones pedagógicas serán en:

- Reunión por departamentos.
- Consejo de profesores.

Artículo Nº 16: Del programa de integración escolar

“El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva, que en la actualidad se encuentra regido principalmente por dos normativas, el Decreto Supremo 170/09 y el Decreto Exento 83/2015. El primero de ellos, centrado en reglamentar el beneficio de la subvención para los estudiantes de la Educación Especial Diferencial, y el segundo orientado a fijar normas para la diversificación de la enseñanza”

1.- Para asegurar el progreso en el currículum nacional de todos los estudiantes, y en el especial de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, se han determinado los principales aspectos a desarrollar e implementar en cuanto a la evaluación, calificación y promoción:

- ✓ Evaluación diagnóstica integral del curso y de las necesidades educativas especiales
- ✓ Trabajo colaborativo y co- enseñanza
- ✓ Evaluación y seguimiento del programa

2.- La normativa que rige el proceso evaluativo en contexto PIE corresponde al Decreto Supremo 170/09, principalmente el Título I, donde se definen los criterios para la evaluación especializada y determinación de NEE. Este proceso debe incluir el detalle de los apoyos que se entregarán.

3.- Los avances de los estudiantes se documentan semestralmente en el Registro de Planificación de Aula.

4.- La evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de Necesidades Educativas Especiales debe ser de carácter anual, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 170/09.



5.- Respecto a la aplicación de instrumentos de evaluación formales y normados en el caso de las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio, la norma del Colegio es la siguiente:

- ✓ Trastorno Específico de Lenguaje tipo Mixto /Expresivo: Evaluación anual
- ✓ Trastorno de Déficit Atencional: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
- ✓ Dificultades Específicas del Aprendizaje: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
- ✓ Coeficiente intelectual en rango límite: Evaluación psicológica cada dos años.

6.- Respecto al Decreto 83/2015 que aprueba criterios de adecuación curricular para estudiantes de educación parvularia y básica esta normativa orienta respecto a estrategias de enseñanza que consideran la forma de percibir y comprender que tiene cada estudiante, su estilo para ejecutar y expresar lo aprendido, relevando su participación y compromiso en el aula de clases. Aquello se encuentra plasmado en el Registro de Planificación de Aula.

7.- Junto a lo anterior, se debe considerar que cada estudiante con Necesidades Educativas Especiales Transitorias podría contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que detalle las estrategias de enseñanza y evaluación, y que puede ser ajustado durante el año, de acuerdo a los resultados de evaluaciones o seguimiento y monitoreo de los aprendizajes. En el caso de las Necesidades Educativas Permanentes deben contar con un PACI.

8.- Cabe destacar que el equipo de aula decide cuáles son los estudiantes con NEET que requieren de un PACI, ya que no en todos los casos es necesario su diseño, sólo en quienes no logran los aprendizajes con el apoyo de la diversificación de la enseñanza.

9.- Para efectos prácticos se ha determinado que el Colegio Bicentenario Nobel School, utilice el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), para implementar el Decreto N° 83/2015.

10.- Lo anterior, implica realizar un trabajo en base a los tres (3) principios y las nueve (9) pautas del DUA con el propósito de lograr aprendices expertos.

11.- Trabajo colaborativo: El trabajo colaborativo es la principal herramienta para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos/as los estudiantes, especialmente de los que presentan NEE. Por esto, los procesos de planificación, evaluación y seguimiento deberán estar debidamente incorporados al "Informe Técnico de Evaluación Anual", de acuerdo con lo que se establece en diferentes artículos del Título V y VI del Decreto N° 170. El artículo 86, letra b, del Decreto N° 170, señala que el o los profesores de educación regular deben contar con un mínimo de 3 horas cronológicas semanales para el trabajo colaborativo. Estas horas podrán ser distribuidas de manera flexible entre los docentes del curso que integra a los estudiantes. Tareas del Equipo de Aula: – Llevar el Registro de planificación y evaluación de actividades de curso PIE, como instrumento de coordinación del Equipo de Aula, de evidencia de las actividades realizadas, de los acuerdos establecidos en las reuniones de trabajo colaborativo, de los apoyos que se brindaron a los estudiantes, del trabajo con la familia, etc.

- En síntesis debe plantearse los siguientes objetivos:
 - A. Diseñar estrategias diversificadas para aplicar los planes de clases y la Evaluación de los equipos de trabajo, de modo de conseguir que todos los estudiantes participen, aprendan y se sientan valorados, con especial énfasis en los estudiantes que presentan NEE.
 - B. Acciones a realizar en trabajo colaborativo: Identificar fortalezas y debilidades del curso Estrategias de organización del curso. Proveer de recursos materiales necesarios que favorezcan la accesibilidad a los objetivos de aprendizaje. Definir procedimientos de evaluación de acuerdo a reglamento de evaluación institucional.
 - C. Elaborar el Plan de Adecuación Curricular Individual en base a la información recogida durante el proceso de evaluación diagnóstica inicial.
- Decisiones de adecuación curricular: Sectores, metas a alcanzar, plazos, indicadores, estrategias.

- Acciones a realizar en trabajo colaborativo: Planificar de la respuesta educativa. Adecuar procedimientos e instrumentos de evaluación. Planificar y evaluar trabajo con la familia. Planificar trabajo con otros profesionales y equipo directivo. Definir uso de material alternativo o adaptado.

D. Acordar la forma en que se diseñará la evaluación y el registro de los aprendizajes tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias y permanentes.

- Acciones a realizar por equipo de aula: Tiempos de evaluación (flexibilidad). Asegurar que los acuerdos y procedimientos que den establecidos en el reglamento de evaluación.

Artículo Nº 17: Evaluación Diferenciada

Existe dentro del sistema educacional chileno, otra medida de evaluación llamada Evaluación Diferenciada, la cual es un recurso pedagógico para el profesor de asignatura cuando un alumno presente impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio. El procedimiento y criterio de evaluación serán resueltos por el director del establecimiento educacional con el profesor respectivo, asesorado por el jefe de UTP y el orientador, teniendo los antecedentes que remita el especialista a través de la familia a inicio del año escolar (fecha tope 31 de marzo) o cuando se le solicite, teniendo un plazo de 30 días corridos para su presentación. Tales antecedentes permitirán al Colegio optar por cualquiera de las medidas previamente definidas por la Institución u otras que por “Resolución Interna” que el director incorpore.

Los informes de los especialistas deben contener diagnóstico, recomendaciones para el estudiante, el colegio y la familia. El Colegio se reserva la facultad de solicitar una segunda opinión en ínter consulta con cargo al apoderado.

La resolución será comunicada, a través de un informe escrito emanado del Director del colegio y profesor Jefe, archivando antecedentes en carpeta personal del alumno con copia a los apoderados, entregada en entrevista personal.

Por su parte los apoderados se comprometen a realizar un apoyo que colabore con el fortalecimiento de la(s) área(s) descendida(s), presentando informes trimestrales con el estado de avance del tratamiento del especialista que está siguiendo el alumno. En caso contrario, el Colegio podría llegar a suspender las medidas de Evaluación Diferenciada.

El Colegio establece las siguientes medidas para los alumnos que serán evaluados en forma diferencial, las cuales serán aplicadas según las características de cada alumno o alumna:

- Reducción del número de ítems a evaluar.
- Sentar al alumno cerca del profesor.
- Ubicarlo o ubicarla de tal forma que no se distraiga (lejos de la ventana y de otros distractores).
- Repetir y enfatizar instrucciones de tareas y trabajos.
- Evaluar oralmente.
- Asignar mayor tiempo para desarrollar trabajos o pruebas escritas.
- Se respetará su tiempo de trabajo y el esfuerzo entregado en las Asignaturas del área artística.
- Asignar guías de reforzamiento para el hogar.
- No penalizar errores de redacción y/o ortografía, según proceda.
- Ubicar preferencialmente al alumno dentro de la sala.
- Asignar trabajos alternativos, no implicando esto el reemplazo de otro instrumento de evaluación como, por ejemplo: pruebas, test, etc.
- La evaluación diferenciada se realizará según asignaturas indicadas claramente por el especialista (Neurólogo, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Psicólogo) a través del informe correspondiente.
- La duración de la evaluación diferenciada tendrá una vigencia máxima hasta diciembre del año en curso, pudiendo caducarse en cualquier momento, si la situación que dio origen a la solicitud ha sido superada.
-

Los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada deben:

1. Asistir el tiempo que se requiera a grupos de reforzamiento.
2. Respetar las instrucciones de los profesores tanto en el desarrollo de las clases como en las diferentes instancias de evaluación.
3. El alumno o alumna debe aceptar el sistema de evaluación que el docente considera como el más adecuado.

Con respecto a la evaluación, cada profesor debe:

1. Entregar a la Unidad Técnica pedagógica el Instrumento de Evaluación diferenciado y el del curso en general.
2. Informar a los alumnos de los contenidos a evaluar.
3. Se realizará un instrumento de evaluación diferente con los contenidos ya establecidos, considerando los contenidos mínimos obligatorios del programa de estudios.

Se deja constancia de que la Evaluación Diferenciada no garantiza la aprobación automática de una asignatura o del nivel cursado; pues esto dependerá siempre y exclusivamente del grado de responsabilidad y compromiso del alumno con su quehacer académico, sumado al cumplimiento de los respectivos artículos de promoción que aplican al nivel cursado.

Artículo Nº 18: Inasistencias a evaluaciones

En caso de que los(as) alumnos(as) faltasen a rendir una evaluación parcial, global o examen final, deberán presentar certificado médico con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es) en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas (48), transcurridas desde la fecha de aplicación del instrumento.

Los días de aplicación serán coordinados por la UTP y el profesor(a) de la asignatura.

Del mismo modo se aplicará el criterio antes mencionado en los casos de inasistencias por situaciones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, etc.), no obstante, lo expresado anteriormente, será de responsabilidad de la Dirección evaluar cada situación.

Si la inasistencia no tiene justificación, causa justificada o la justificación no constituye circunstancia grave o fuerza mayor, y ponderados los antecedentes proporcionados por Inspectoría, por UTP, con acuerdo del profesor de la asignatura y escuchada la opinión del profesor jefe, el alumno deberá:

- Rendir el evento de evaluación en la oportunidad que el profesor determine.
- El porcentaje de exigencia será de ochenta por ciento (80%).
- En el caso que el estudiante se niegue a rendir la segunda evaluación determinada por el profesor, será calificado con la nota mínima (2,0).

Artículo Nº 19:

Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as en los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Artículo Nº 20: “copia” en pruebas.

El estudiante o estudiantes que manifiesten actitudes deshonestas en todo tipo de evaluaciones, en cuanto sea o sean sorprendidos copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplado”), el alumno o los alumnos será(n) sometido (s) al siguiente procedimiento:

- a) El profesor/a debe retirar la evaluación del estudiante y esta quedará invalidada y el estudiante debe abandonar el lugar de la evaluación dirigiéndose a inspectoría.
- b) El profesor/a deberá aplicar una nueva evaluación distinta a la de su curso, dentro de la semana siguiente. El porcentaje de exigencia será de ochenta por ciento (80%).
- c) Dejará constancia en la hoja de vida y dará cuenta al profesor jefe.
- d) El profesor/a deberá avisar a los padres del alumno.
- e) El profesor/a avisará al encargado de convivencia escolar para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- f) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno/a o el equipo de alumnos/as responsables del trabajo serán interrogados, con un grado de dificultad mayor, en un plazo de una semana por el profesor respectivo.
- g) Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar (RICE).
- h) En el caso que el estudiante se niegue a rendir la segunda evaluación, será calificado con la nota mínima (1,0).

Artículo Nº 21: Devolución Resultados

Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por el/la profesor/a a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

Artículo Nº 22: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en el sistema digital del Colegio, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados obligatoriamente con los alumnos durante 15 a 30 minutos y se deje registro en el libro de clases, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados.

En la retroalimentación se priorizará y trabajaran los siguientes aspectos:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad.
- Enfocarse en la meta principal.
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente.
- Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

III.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo Nº 23:

Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, artículo 2 letra c, 2018)

Artículo Nº 24:

La calificación obtenida por el alumno en la asignatura de religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

En la asignatura de Religión y orientación, se utilizarán calificaciones conceptuales, según la escala Licker:

- Muy bueno (MB): de 6,0 a 7,0
- Bueno (B): de 5,0 a 5,9
- Suficiente (S): de 4,0 a 4,9
- Insuficiente (I): de 1,0 a 3,9

La calificación mínima de aprobación será suficiente (S)

Artículo Nº 25:

Los Alumnos tendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

Parciales: serán las calificaciones que obtenga el alumno durante el semestre en la asignatura respectiva. Estas calificaciones se aproximarán al decimal superior con aproximación de las centésimas al entero superior, con un 60% de exigencia.

Semestrales: Será la sumatoria de las calificaciones parciales ponderadas obtenidas en cada asignatura, hasta con un decimal, con aproximación de las centésimas al entero superior.

Finales: La calificación final anual de cada asignatura, resultará del promedio de las calificaciones semestrales y deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Promedio general: Corresponderá al promedio, hasta con un decimal, de las calificaciones finales de las Asignaturas.

Artículo Nº 26:

La cantidad de calificaciones que se utilizarán para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura será de la siguiente manera:

- a) Asignatura con 1 hora semanal: 3 notas parciales en el semestre.
- b) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: mínimo 3 notas parciales, máximo 4 notas parciales en el semestre.
- c) Asignaturas con cuatro horas semanales: mínimo 4 notas parciales y máximo 5 notas parciales en el semestre.
- d) Asignaturas con cinco, seis y ocho horas semanales: mínimo 5 notas parciales y máximo 10 notas parciales en el semestre.

De existir la necesidad de ajustar la cantidad de calificaciones en una asignatura, ésta se definirá con el Jefe Técnico y se sustentará en argumentos pedagógicos, los que serán informados con anticipación a los alumnos. Esto, asegurará el proceso de monitoreo de los aprendizajes y la retroalimentación adecuada para superar las brechas.

Artículo Nº 27: Ponderación Evaluaciones sumativas según Dec/67 artículo 9.

Según Decreto N°67 de evaluación, la cantidad y ponderación de las calificaciones que se utilicen para calcular la nota final del periodo escolar semestral de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

En el transcurso de cada semestre y con la finalidad de **diversificar el proceso de evaluación** y atendiendo así de mejor manera a las necesidades individuales de los estudiantes el profesor deberá aplicar y registrar **en el libro de clases** sus evaluaciones, considerando para todas las asignaturas el siguientes formato y ponderaciones. Estas asignaturas evalúan procesos cognitivos asociados a conocimientos, habilidades y actitudes, por esta razón las evaluaciones escritas o prácticas tendrán un 70% de ponderación, mientras que trabajos u otros medios evaluativos tendrán un 30% de ponderación.

Es importante señalar, que cada departamento planificará los porcentajes dependiendo del número de horas y calificaciones acordadas, las que serán informadas a los estudiantes y apoderadas al inicio del año escolar.

SEMESTRALMENTE		EJEMPLO			
Estrategia de Evaluación Sumativa para asignaturas que desarrollan conocimientos y habilidades.		Porcentaje de Ponderación	Asignatura de Lengua y literatura		
Evaluación de pruebas escritas o prácticas		70%	- Sumativa Unidad 1:	15%	70%
			- Sumativa Unidad 2:	15%	
			- Libros:	40%	
Trabajos sugeridos	-Trabajo personal. -Interrogaciones. -Exposiciones. -Trabajo Multidisciplinar o ABP. -Experimentaciones. -Confección de maquetas -Trabajos de investigación. -Debates. -Dramatizaciones. -Cortometraje.	30%	- Trabajo y disertación:	30%	30%

En el caso de las asignaturas de **profundización o planes diferenciados de 3° y 4° medio** y las **asignaturas de tecnología, música y artes visuales**, la ponderación de las calificaciones que se utilicen para calcular la nota final del periodo escolar semestral de una asignatura será diferentes

al resto de las asignaturas, por evaluar destrezas, conocimiento y actitudes. Por esta razón, las evaluaciones de trabajos u otros medios evaluativos tendrán un 70% de ponderación, mientras que las evaluaciones escritas o prácticas tendrán un 30% de ponderación.

El profesor deberá aplicar y registrar **en el libro de clases** sus evaluaciones, considerando para las asignaturas antes mencionadas el siguiente formato y ponderaciones.

SEMESTRALMENTE		EJEMPLO			
Estrategia de Evaluación Sumativa para asignaturas que desarrollan destrezas.		Porcentaje de Ponderación	Asignatura Diferenciada de Biología Celular y Molecular		
Trabajos sugeridos	-Trabajo personal. -Interrogaciones. -Exposiciones. -Trabajo Multidisciplinar o ABP. -Experimentaciones. -Confección de maquetas -Trabajos de investigación. -Debates. -Dramatizaciones. -Cortometraje.	70%	- Disertación sobre Organelos Celulares.	35%	70%
			- Trabajo de investigación.	25%	
			- Elaboración de modelos.	10%	
Evaluación de pruebas escritas o práctica		30%	Prueba contenido 1	15%	30%
			Prueba contenido 2	15%	

Artículo Nº 28:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, deberán ser registrados en el libro de clases y plataforma de gestión educativa dentro de 10 días hábiles a partir del momento en que fue tomada la evaluación a excepción de aquellas evaluaciones tomadas a fin del semestre y a fin del año escolar que deben registrarse dos días antes del término de dicho periodo.

Artículo Nº 29:

En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0, siempre y cuando incida en la promoción.

Artículo Nº 30:

Coherencia entre la forma de Calificar y la planificación pedagógica

Todas las evaluaciones con calificación deberán contener una tabla de especificaciones y/o rúbrica según sea el tipo de instrumento de evaluación utilizado. En el caso de los trabajos prácticos, exposiciones, debates, proyectos ABP, etc. debe ser entregado y socializado a los estudiantes, la forma y parámetros de la evaluación, con una semana de anticipación como mínimo.

Artículo Nº 31:

Se entenderá por Evaluaciones recuperativas, aquellas evaluaciones calificadas que reemplazarán a las que se realizaron en una fecha anterior.

Se aplicarán en los siguientes casos:

- Cuando un estudiante falte a la rendición de una evaluación calificada, por situación médica, o razones de fuerza mayor. (Enfermedad de un familiar directo, ausencia por duelo, participación en competencias deportivas y académicas representando al colegio)
- Cuando una evaluación calificada registre el 50% y más de estudiantes con calificaciones insuficientes.
- Las evaluaciones recuperativas se tomarán una vez que el estudiante vuelva al establecimiento. Si las evaluaciones recuperativas fueran muchas, se elaborará un calendario de evaluaciones por asignatura. En el caso particular que deba tomarse la evaluación al curso completo por que no se logró el 50% se tomará una vez que se realice una clase de retroalimentación.

IV.- PROMOCIÓN ESCOLAR



Artículo Nº 32:

En la promoción de los Alumnos se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

1.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) Para los alumnos que obtengan un porcentaje menor al 85% de asistencia, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos. Tal autorización podrá solicitarla el apoderado al Director del Colegio, a través de carta solicitud que debe ser entregada antes del 30 de noviembre, acompañada de los antecedentes pertinentes.

Artículo Nº 33:

Criterios que se establecerán para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

- a) Ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, embarazos, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura las ciencias y las artes, Becas u otros.
- Se le entregarán al alumno y al padre y/o apoderado un listado de los temas y contenidos tratados en todas las asignaturas en que el alumno estuvo ausente y se calendarizará su evaluación.
- b) Finalización anticipada del año escolar.**
- El Cierre anticipado del año escolar es una facultad excepcional, **sólo para una situación** que impida completar las evaluaciones del año, y siempre que se haya **terminado un semestre**. En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
- El cierre puede ser requerido por: Problemas de **salud grave del alumno**, ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.
- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.
- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ El apoderado debe enviar una carta a Dirección solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
 - ✓ Dirección presentará situación al Equipo directivo para su resolución.
 - ✓ Inspectoría General será quien prepare la documentación requerida para el cierre anticipado, UTP revisará los antecedentes y una vez aprobado, será enviado a Dirección para su firma y posterior entrega al apoderado.
 - ✓ Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.
 - El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.
 - Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.
 - El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.
 - Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

Artículo Nº 34:

Criterios que se consideran en el análisis de los estudiantes que no son promovidos automáticamente

- a) El Progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los alumnos y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo Nº 35:

Forma de cómo se desarrollará el proceso de discusión y análisis para determinar la promoción o repitencia de curso.

- a) El director y el equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
- b) El análisis de la situación para determinar la promoción o repitencia de un estudiante se realizará la primera semana del mes de noviembre de cada año escolar. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- c) Esta decisión deberá sustentarse, en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- d) La decisión final se comunicará a los padres en forma escrita y personal en un plazo no mayor a 5 días hábiles antes del término del año lectivo entregado por el Calendario Escolar Regional.

Artículo Nº 36:

Estrategias de acompañamiento pedagógico a los estudiantes

El establecimiento realizará un acompañamiento pedagógico a los estudiantes que repitieron curso y/o que reprobaron alguna asignatura del plan curricular. Este acompañamiento deberá ser autorizado y firmado por el padre, madre o apoderado y permanecer en la ficha del estudiante.

Se trabajará con las siguientes medidas en el acompañamiento:

- Se nombrará a un coordinador, quien será el responsable de realizar el seguimiento continuo de las medidas de acompañamiento y apoyo de los estudiantes.
- Programas de apoyo antes de iniciar el año escolar: nivelación de verano.
- Apoyo semanal docente, dirigido por ciclos y de acuerdo al desarrollo de habilidades.
- Mantener comunicación sistemática con madres, padres y apoderados.
- Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
- Adecuar las estrategias a sus características y necesidades.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Trabajo colaborativo: ej. “club de tareas” o “grupos de estudio”.
- Tutorías que promuevan habilidades académicas/sociales específicas.
- Contemplar derivaciones (cuando el caso lo requiera).

Artículo Nº 37: Repitencia de curso por primera y segunda vez

- a.- Un estudiante tendrá derecho a repetir curso en nuestro establecimiento en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en la educación Media. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo nivel de enseñanza (Educación Básica o Media), no se le renovará la matrícula.
- b.- En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con Jefe de UTP y profesor jefe para establecer las causas de la repitencia, y firmar un **Compromiso Académico-Conductual** con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel.

Artículo Nº 38: Eximición de Asignaturas

De acuerdo con la normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Nº 39:

Todos los aspectos no considerados por este Reglamento, serán resueltos por el Director del Establecimiento, previa consulta técnica a la Unidad Técnica Pedagógica, Consejo General de Profesores y Equipo de Gestión. También deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica, 1º a 4º Año Medio. Resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a



clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo Nº 40:

Este Reglamento de evaluación y promoción escolar rige a contar del período escolar 2024. Para su conocimiento, difusión y aplicación en los niveles que correspondan.

4.- ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCACION PARVULARIO

ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos pertenecientes a Transición 1 y 2 de Educación Parvularia, atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional, reglamento interno y del plan de gestión de la convivencia escolar del colegio.

Los establecimientos que impartan Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a Primer y Segundo nivel de Transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. (Decreto 1126, Art.1°, 2017)

Artículo 1: DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada región.

Artículo 2: DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de todas y todos los alumnos.

Artículo 3:

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

Artículo 4:

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de Aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas). Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orientar la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como nivelación o apresto, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por la educadora, quien entregará el resultado a la Jefe de UTP del Establecimiento para incluir metas anuales y mejorar estrategias, ya sea en la planificación o en el trabajo diarios, incorporando a niños(as) descendidos y avanzados. Además, esta información servirá para incorporar y fortalecer prácticas en la Estrategia de Transición Educativa, con el propósito de promover un proceso educativo coherente y consistente para los niños y niñas del primer y segundo nivel de educación Parvularia y primer año de Educación Básica.

Artículo 5:



La evaluación formativa tiene por objetivo el de proporcionar información para la mejora de los objetivos de aprendizajes y comprometer la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los Alumnos. En relación a las Educadoras y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Artículo 6:

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, permite verificar, evaluar y medir los objetivos de aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar. Cada vez que se entregue un informe de indicadores de logros y principalmente al final del semestre o el no logro de los aprendizajes esperados en el caso de transición 1 y 2, deberán ser considerados como señales inequívocas que no alcanzan los objetivos de aprendizaje de ese nivel.

Por lo anterior, las evaluaciones escolares con criterio inicial de un Alumno(a) y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para la Educadora, de modo que ésta tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales, según sus responsabilidades y competencias docentes.

Artículo 7:

En el Primer y Segundo Nivel Transición el resultado de las evaluaciones de los aprendizajes esperados de los estudiantes será expresado de manera cualitativa a través de la observación de comportamientos, actividades y avances de los estudiantes en: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno.

Artículo 8:

Los instrumentos de evaluación utilizados para registrar los avances de los estudiantes se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Éstos serán Lista de Cotejo, Escala de Apreciación o Rúbrica. Además, se dará participación a los estudiantes mediante la autoevaluación.

Artículo 9:

Universalmente en todos los cursos de educación inicial, el mínimo de aprobación será solamente requisito la edad y un 85% de asistencia en el año.

Artículo 10:

Para las evaluaciones, la Educadora podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: trabajos escritos, de acuerdo a la unidad y a los contenidos, interrogaciones orales, listas de cotejo, escala de apreciación, disertaciones, etc. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo actividades de aprendizaje y con la forma de evidencia que se espera.

Artículo 11:

Cada evaluación que se realiza al final de cada semestre se registra en un informe al hogar, que se entrega a los apoderados, los que servirán como evidencias de los avances en los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 12:

En relación a las evaluaciones los alumnos de transición 1 y 2, se realizan permanentemente y en diferentes instancias, logrando tener una visión global y rápida sobre los núcleos y objetivos de aprendizaje, de los contenidos, habilidades y actitudes logradas o de alguna dificultad que presenten los alumnos(as) para poder tomar acciones remediales para cada caso.

Artículo 13:

A objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos y/o pupilos en los diferentes ámbitos de aprendizaje, el Colegio entregará al final de cada semestre, un informe al Hogar.

Artículo 14:

Junto con el Informe al Hogar, la Educadora de cada nivel entregará en reuniones de apoderados, información general del curso, los avances en cada núcleo y cuando los alumnos(as) presentan alguna dificultad, la Educadora los citará a entrevistas en forma particular.

Artículo 15:

Independientemente de lo anterior, la Educadora del nivel, Inspector, orientadora, Unidad Técnico Pedagógica y Director, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año al Apoderado de la situación escolar del Alumno(a), al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

En el caso de algún apoderado que solicite un certificado a la Educadora, esta sólo podrá entregar de desarrollo en los ámbitos de los objetivos de aprendizaje, no puede entregar informes de madurez, estos sólo los pueden dar los especialistas que el establecimiento cuenta dentro de su personal.

Artículo 16:

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los registros existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los Alumnos(as).

Artículo 17:

Para los alumno/as, el colegio ha elaborado un sistema, mediante el cual los profesores y educadoras destacan conductas que ameritan ser reconocidas, en base a comportamiento destacado en talleres deportivos, de expresión corporal, cultural y talleres en donde se observan las siguientes acciones:

- Manifiesta una actitud de respeto y colaboración.
- Ha demostrado responsabilidad en sus compromisos asumidos.
- Se destaca participando en actividades programáticas representando a la escuela.

Los alumnos/as en que se observen estas acciones se premiarán con un diploma de honor en el acto de finalización del semestre y al final del año escolar.

Artículo 18:

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y promoción, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

a) La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.

b) Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

c) Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

Artículo 19:

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Colegio, con asesoría directa de Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta de la situación a las Educadoras de Párvulos, Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Psicóloga, Consejo General de Profesores.

Artículo N° 20:

Este Reglamento de evaluación y promoción escolar rige a contar del período escolar 2025. Para su conocimiento, difusión y aplicación en los niveles que correspondan.



Juan Carlos Ponce Maureira
JEFE DE UTP



Julio Enrique Contreras Faúndez
Administrador Educacional
Director



María Teresa Troncoso Bravo
Representante de los docentes

Parral, marzo de 2025.-